

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPR SMC-00012-2025)

FECHA: 20/10/2025

ÁREA REQUIRENTE: POLITICO INSTITUCIONAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 730402

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **READECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**

El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: NOGUERA JURADO KEVIN SANTIAGO

RUC: 0401771506001

TELÉFONO: 0993233558

DIRECCIÓN: Gonzales Suarez 56081 y Pasaje Zambrano, Tulcán, Carchi, Ecuador.

CORREO: noguerakevin08@gmail.com

PROFORMA Nro.: 01

FECHA: 02/10/2025

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	541220013	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION REFORMAS Y RENOVACION	U	1	8350.36	8350.36
SUBTOTAL						\$8350.36
IVA 15%						\$1252.55
TOTAL						\$9602.91

PROFORMAN 01

READECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA

Item	RUBRO	Unidad	Cantidad	P.U	VALOR
1	REPARACIÓN MASILLADO PALETEADO FINO EN GRADAS	m2	25.00	9.37	234.25
2	MANTENIMIENTO DE MADERA EN GRADERIO	m	156.00	1.87	291.72
3	CORCHADO DE BOQUETES Y RESANE DE PAREDES	m	27.50	5.44	149.60
4	CERÁMICA EN PARED	m2	30.00	25.00	750.00
5	ESTUCO INTERIOR	m2	56.25	4.13	232.31
6	PINTURA DE CAUCHO INTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	432.50	5.19	2244.68
7	MARCO DE PROTECCIÓN DE VENTANAS INTERNAS	m	28.20	12.83	361.81
8	MANTENIMIENTO DE PORTONES METALICO	Unidad	2.00	146.20	292.40
9	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO 6MM	Unidad	2.00	127.18	254.36
10	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS DE PUERTAS	Unidad	2.00	31.60	63.20
11	ARREGLO DE ARCOS DE INDOR CON MALLA GALVANIZADA 50/11	Unidad	2.00	148.20	296.40
12	PINTURA ANTICORROSIVA	m2	96.00	3.80	364.80
13	LAMPARA 24 W LED 20x20cm	Unidad	20.00	13.97	279.40
14	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE FOCO TUBULAR 400W E40 4000K HSL-T SYLVANIA (SY-SYP20546)	Unidad	1.00	42.89	42.89
15	TECHO TRAPEZOIDAL TRASLUCIDO E= 2.00 mm	m2	64.60	24.18	1562.03
16	CUBIERTA DE GALVALUME 0.40mm (INCLUYE ACCESORIOS)	m2	20.00	21.78	435.60
17	CERÁMICA DE PISO ALTO TRÁFICO ANTIDESLIZANTE	m2	2.50	23.71	59.28
18	PUNTO DE AGUA FRÍA PVC 1/2" ROSCABLE INCLUYE LLAVE	Unidad	2.00	34.44	68.88
19	SIFONES TIPO ACORDEON	Unidad	4.00	7.68	30.72
20	TAPA DE INODORO	Unidad	4.00	18.26	73.04
21	PROVICION E INSTALACIÓN DE VIDRIO 4MM	m2	10.00	14.90	149.00
22	Cinta Antideslizante 3M™ Safety-Walk™ Conformable 500	m	30.00	3.80	114.00
				TOTAL:	8350.36

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Ing. Gustavo Guamialama, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad MSc. Nelson Vizcaíno Escobar, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA, pagará la orden de compra para el "**READECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes expuestos en el TDRs o Especificaciones Técnicas, conforme con el siguiente: Previa la presentación del informe Favorable del administrador en donde se justifica el cumplimiento del trabajo, presentación de la factura electrónica, presentación del informe

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución total de la obra objeto de la presente contratación es de (30) Treinta días contados a partir de la fecha de firma del contrato y/o orden de compra, para lo cual se adjunta cronograma valorado de trabajos, dentro del proyecto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Establecidas en los TDR o Especificaciones Técnicas. De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	En el artículo 321 del Reglamento General Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 321.-Recepción en ínfimas cuantías. -Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. EL CONTRATANTE Dirección: Avenida 21 de Marzo entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción E mail: jpsmc01@hotmail.com Teléfono: 0622967112 EL CONTRATISTA TELÉFONO: 0993233558 DIRECCIÓN: Gonzales Suarez 56081 y Pasaje Zambrano, Tulcán, Carchi, Ecuador. CORREO: noguerakevin08@gmail.com

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.
- La garantía técnica presentada por el contratista.
- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- Proforma.
- 1.- Informe favorable del fiscalizador
- 2.- Informe favorable del administrador de la orden de compra
- 3.- Factura Electrónica
- 4.- Certificado de no adeudar a la contraloría
- 5.- Certificado de no adeudar al SRI
- 6.- Certificado de no adeudar al IESS
- 7.- Acta de Entrega Recepción Definitiva a satisfacción del GAD de la Provincia del Carchi.
- 8.- Planilla de la obra firmada electrónicamente.
- 9.- RUC

ACEPTACIÓN:

NOGUERA JURADO KEVIN SANTIAGO con RUC: 0401771506001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Santa Martha de Cuba podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Nota: Artículo agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 100 de 14 de Octubre del 2013.

Nota: Artículo sustituido por artículo 5, numeral 24 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 68 de 26 de junio del 2025.

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

Art. 71.- Cláusulas obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional

Art. 151(RLOSNC).- Obras.- Se podrá contratar a través del procedimiento de ínfima cuantía la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción.

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las obras que deban ejecutarse en el respectivo ejercicio económico.



Cuba

GOBERNACIÓN PROVINCIAL, MUNICIPAL,
SANTA MARTHA DE CUBA

MÁXIMA AUTORIDAD	OFERENTE
MSc. Nelson Vizcaíno Escobar PRESIDENTE GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA	Ing. Civil Kevin Noguera Jurado CONTRATISTA



Por ti, Santa Martha de Cuba

Dirección: Av. 21 de Mayo s/n entre Rubén Fúerres e Inmaculada concepción
tel: 062 962 112 Cel. 0996855786 / 0985314337
jpsmc01@hotmail.com / nelsonvizcaino001@gmail.com
www.gad.santamarthadecuba.gob.cu